

Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.

### RESOLUCIÓN ANTSV N° 483/2025

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO ANTSV N° 03/2024 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA INTERMED GRUPO GUIDE S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO ANTSV N° 01/2024 LPN “SERVICIO MEDICO PARA FUNCIONARIOS” ID N° 443943.**

Asunción, 20 de agosto de 2025.

**VISTO:** El Memorándum DOC/Dpto de Contratos N°22/2025, con expediente ANTSV N° 20251008, en el que se eleva a consideración del Director Ejecutivo la aprobación para la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato ANTSV N° 03/2024; la Resolución ANTSV N° 244/2025 de fecha 21/04/2025 POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 5° DE LA RESOLUCIÓN ANTSV N° 375/2024; el Dictamen del Administrador de Contrato; el Dictamen DAJ/ANTSV N° 155/2025.

**CONSIDERANDO:** Que, según Memorándum de la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la modificación del Contrato ANTSV N° 03/2024 a través de una adenda en la Clausula 10- Administración de Contrato por el cambio de administrador de contrato y conforme a la **Ley 7021/2022 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Artículo 67.- De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.**

Que, **la Resolución DNCP N° 4401/23 dice: Artículo 177. Dictamen técnico y legal** En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

Que, conforme a la normativa legal arriba citada el Administrador de Contrato ha emitido el Dictamen Técnico Legal N° 01/2025 que dice: En atención al cambio del administrador del contrato por Resolución ANTSV 244/2025 solicito un CONVENIO MODIFICATORIO a través de una ADENDA, entre la AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL – ANTSV y la firma INTERMED GRUPO GUIDE S.A., a fin de la modificación de la cláusula N° 10. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO 10.1 La administración del contrato estará a cargo de: Abg. Liz Karina Báez Ayala, Directora de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas; DGyDP; quedando de la siguiente manera: LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE: ING. CARMEN JANELLY ARGUELLO CATTEBEKE – DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS - DGyDP.



Jazmín Alsina Rojas  
Secretaría General  
ANTSV



Lic. Félix H. Jiménez Castro  
Director Ejecutivo ANTSV

**Visión:** Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.

### RESOLUCIÓN ANTSV N° 483/2025

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO ANTSV N° 03/2024 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA INTERMED GRUPO GUIDE S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO ANTSV N° 01/2024 LPN "SERVICIO MEDICO PARA FUNCIONARIOS" ID N° 443943.**

Que, la **RESOLUCION ANTSV N° 244/2025** Artículo 1: Modificar el artículo 5° de la Resolución ANTSV N° 375/2024 y el Artículo 2° Designar a la Señora CARMEN JANELLY ARGULLO CATTEBEKE, DIRECTORA DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS como administradora del contrato del proceso licitatorio Llamado ANTSV N° 01/2024 LPN SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS ID N° 443943, conforme a las disposiciones legales vigentes, en reemplazo de la Señora Liz Karina Báez Ayala.

Que, por lo expuesto precedentemente, y la normativa legal arriba citada y la justificación emitida por la Dirección de Asesoría Jurídica según Dictamen DAJ/ANTSV N° 155/2025 de fecha 20/08/2025 concluye: que corresponde la modificación de la CLAUSULA DECIMA, del contrato N° 03/2024 suscripto con la empresa INTERMED GRUPO GUIDE S.A., a través de la Adenda.

La Ley N° 5016/14 "*NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL*", que establece en su Artículo 15. inc. b), que la Dirección Ejecutiva tiene como deber y función: "*Ejecutar la administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los actos administrativos pertinentes*".

La Resolución N° 3/2024 del Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial de fecha 20 de septiembre de 2024 "*POR LA CUAL SE NOMBRA A FÉLIX HERNÁN JIMENEZ CASTRO, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL*".

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales.

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 01/2025 del Contrato ANTSV N° 03/2024 firmado entre la ANTSV y la empresa INTERMED GRUPO GUIDE S.A., en el marco DEL LLAMADO ANTSV N° 01/2024 LPN "SERVICIO MEDICO PARA FUNCIONARIOS" ID N° 443943, conforme a los términos de la normativa vigente y el Dictamen Justificativo que antecede.

**Artículo 2°:** **LAS PARTES NO MODIFICADAS** del Contrato N° 03/2024, suscripto entre la ANTSV y la Firma INTERMED GRUPO GUIDE S.A. quedan firmes y vigentes.

**Artículo 3°:** **LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES** se encargará de gestionar la Adenda correspondiente con la Firma mencionada en el Art. 1°.

**Artículo 4°:** **COMUNICAR** a quien corresponda y cumplido archivar.



**Lic. Mónica Ma. Jazmin Alsina Rojas**  
Secretaría General



**Lic. Félix H. Jiménez Castro**  
Dirección Ejecutiva

**Visión:** Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.